

Moción de Orden del Día N° 11072

Los señores Congresistas de la República, miembros de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República que suscriben, en ejercicio que le confiere la Constitución Política de la República del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, y teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria de la referida comisión, proponen la siguiente Moción:

MOCION DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 de la Constitución Política señala que *el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.*

Que, la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, estableció en su artículo VI como Política Pública que *el Estado reconoce la vulnerabilidad de los consumidores en el mercado y en las relaciones de consumo, orientando su labor de protección y defensa del consumidor con especial énfasis en quienes resulten más propensos a ser víctimas de prácticas contrarias a sus derechos por sus condiciones especiales, como es el caso de las gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad así como los consumidores de las zonas rurales o de extrema pobreza.*

Que, en las nueve sesiones que hasta la fecha ha llevado a cabo la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos se han recibido a los Presidentes del Directorio del Consejo Ejecutivo del Organismo Supervisor y de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS; así como al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi y al Superintendente Nacional de Salud - SUSALUD.

Que, el último Informe Anual sobre el estado de la protección de los consumidores en el Perú no se evidencia el cumplimiento de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, tampoco el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020; estando los consumidores en situación de desprotección y con un número cada vez mayor de reclamos y denuncias.

Que, en los últimos Estados de Emergencia por Fenómenos Naturales y de Emergencia Sanitaria han mostrado las imperfecciones en los diversos mercados, los abusos de posición de dominio, la conformación de cárteles, conductas anticompetitivas como el acaparamiento y la especulación que han puesto en grave riesgo la vida y la salud de las personas.

Que, recientemente OSIPTEL ha emitido sendas resoluciones para suspender los servicios de los usuarios en plena emergencia sanitaria, mientras que SUSALUD ha venido permitiendo los abusos por parte de clínicas y laboratorios privados a través de cobros excesivos e indebidos en el procesamiento de pruebas moleculares compradas y realizadas por instituciones del Estado Peruano.



Que, lamentablemente el mismo accionar lo estamos experimentando en todos los campos de la prestación de los servicios públicos; en el agua, la energía, telecomunicaciones, salud, educación, transportes, en el sistema financiero, etc. Siendo una constante las justificaciones de tipo legal y administrativo que al decir de los representantes de los organismos reguladores no les permite actuar oportunamente y evitar los abusos y violación de los derechos de los consumidores.

Que, en las sesiones realizadas por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, los representantes de dichos organismos han mencionado que habría vacíos legales; pero también se evidencian conductas y decisiones sospechosas que lejos de hacer cumplir los derechos de los consumidores más bien protegen y defienden los intereses de las empresas a las cuales tienen que fiscalizar.

Que, todo indicaría que el sistema regulatorio, de fiscalización, supervisión y sanción en el Perú no está funcionando, y el actuar de las instituciones señaladas no cumplen su rol de equilibrio y de protección al consumidor; para lo cual se necesita realizar una exhaustiva investigación de las diversas denuncias realizadas para determinar responsabilidades funcionales, civiles y penales; así como la recomendación de propuestas de reforma legislativa e institucional conducentes a fortalecer el rol regulador del Estado.

Que, el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República prevé que se formulen pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.

Por estas consideraciones, se pone a consideración del Pleno del Congreso de la República, la siguiente:

MOCION

El Congreso de la República

ACUERDA:

Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos para investigar hasta por ciento ochenta (180) días hábiles, a todos los organismos reguladores, supervisores, de vigilancia, de control y de sanción, durante los últimos cinco años, para determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales de sus funcionarios; así como para proponer reformas normativas e institucionales que fortalezcan el rol regulador del Estado en el marco de la Constitución Política del Perú y la protección de la salud y la vida de los consumidores.

Lima, 08 de junio de 2020



Firmado digitalmente por:
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2020 15:58:54-0500

JOSÉ LUIS LUNA MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
DIONE DURAND MARIA DEL
CARMEN FIR 10308752 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2020 18:26:06-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/06/2020 22:34:30-0500



Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos
Reguladores de los Servicios Públicos



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: Soy el autor del documento
ROBERTINA SANTILLANA PAREDES
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2020 16:40:03-0500
ROBLEDO GUTARRA RAMOS
Secretario

ROLANDO CAMPOS VILLALOBOS
Miembro

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Miembro



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/06/2020 20:37:20-0500
MARÍA LUISA SILUPU INGA
Miembro



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN Luis
Reymundo FIR 03483584 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/06/2020 09:32:02-0500
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
Miembro

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ
Miembro

RUBÉN RAMOS ZAPANA
Miembro



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/06/2020 18:54:54-0500
LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Miembro



Firmado digitalmente por:
SOLIS GUTIERREZ ZENAI DA
FIR 08250366 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2020 18:42:58-0500
ZENAI DA SOLIS GUTIERREZ
Miembro



Firmado digitalmente por:
CAMPOS VILLALOBOS Rolando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/06/2020 17:21:21-0500



Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA JUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2020 22:58:50-0500

Los señores Congresistas de la República, miembros de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República que suscriben, en ejercicio que le confiere la Constitución Política de la República del Perú y el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República, y teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria de la referida comisión, proponen la siguiente Moción:

MOCION DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 de la Constitución Política señala que *el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.*

Que, la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, estableció en su artículo VI como Política Pública que *el Estado reconoce la vulnerabilidad de los consumidores en el mercado y en las relaciones de consumo, orientando su labor de protección y defensa del consumidor con especial énfasis en quienes resulten más propensos a ser víctimas de prácticas contrarias a sus derechos por sus condiciones especiales, como es el caso de las gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad así como los consumidores de las zonas rurales o de extrema pobreza.*

Que, en las nueve sesiones que hasta la fecha ha llevado a cabo la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos se han recibido a los Presidentes del Directorio del Consejo Ejecutivo del Organismo Supervisor y de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS; así como al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi y al Superintendente Nacional de Salud - SUSALUD.

Que, el último Informe Anual sobre el estado de la protección de los consumidores en el Perú no se evidencia el cumplimiento de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, tampoco el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020; estando los consumidores en situación de desprotección y con un número cada vez mayor de reclamos y denuncias.

Que, en los últimos Estados de Emergencia por Fenómenos Naturales y de Emergencia Sanitaria han mostrado las imperfecciones en los diversos mercados, los abusos de posición de dominio, la conformación de cárteles, conductas anticompetitivas como el acaparamiento y la especulación que han puesto en grave riesgo la vida y la salud de las personas.

Que, recientemente OSIPTEL ha emitido sendas resoluciones para suspender los servicios de los usuarios en plena emergencia sanitaria, mientras que SUSALUD ha venido permitiendo los abusos por parte de clínicas y laboratorios privados a través de cobros excesivos e indebidos en el procesamiento de pruebas moleculares compradas y realizadas por instituciones del Estado Peruano.

Que, lamentablemente el mismo accionar lo estamos experimentando en todos los campos de la prestación de los servicios públicos; en el agua, la energía, telecomunicaciones, salud, educación, transportes, en el sistema financiero, etc. Siendo una constante las justificaciones de tipo legal y administrativo que al decir de los representantes de los organismos reguladores no les permite actuar oportunamente y evitar los abusos y violación de los derechos de los consumidores.

Que, en las sesiones realizadas por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, los representantes de dichos organismos han mencionado que habría vacíos legales; pero también se evidencian conductas y decisiones sospechosas que lejos de hacer cumplir los derechos de los consumidores más bien protegen y defienden los intereses de las empresas a las cuales tienen que fiscalizar.

Que, todo indicaría que el sistema regulatorio, de fiscalización, supervisión y sanción en el Perú no está funcionando, y el actuar de las instituciones señaladas no cumplen su rol de equilibrio y de protección al consumidor; para lo cual se necesita realizar una exhaustiva investigación de las diversas denuncias realizadas para determinar responsabilidades funcionales, civiles y penales; así como la recomendación de propuestas de reforma legislativa e institucional conducentes a fortalecer el rol regulador del Estado.

Que, el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República prevé que se formulen pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.

Por estas consideraciones, se pone a consideración del Pleno del Congreso de la República, la siguiente:

MOCION

El Congreso de la República

ACUERDA:

Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos para investigar hasta por ciento ochenta (180) días hábiles, a todos los organismos reguladores, supervisores, de vigilancia, de control y de sanción, durante los últimos cinco años, para determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales de sus funcionarios; así como para proponer reformas normativas e institucionales que fortalezcan el rol regulador del Estado en el marco de la Constitución Política del Perú y la protección de la salud y la vida de los consumidores.

Lima, 08 de junio de 2020

JOSÉ LUIS LUNA MORALES
Presidente

ROBERTINA SANTILLANA PAREDES
Vicepresidenta

ROBLEDO GUTARRA RAMOS
Secretario

ROLANDO CAMPOS VILLALOBOS
Miembro

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Miembro

MARÍA LUISA SILUPU INGA
Miembro

LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN
Miembro

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ
Miembro

RUBÉN RAMOS ZAPANA
Miembro

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Miembro

ZENAIDA SOLIS GUTIERREZ
Miembro